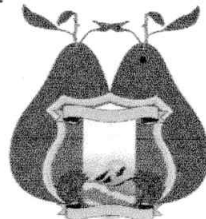


MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDSE-AL**

**Santa Eulalia, 14 de octubre de 2020**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** Visto, el Informe N° 408-2020-MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que solicita la conformación del Comité para la Recepción de la Obra: "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con CUI N° 22487108; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en la cual en inciso 11 del artículo 1 se menciona lo siguiente "Concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el acta de recepción del trabajo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el inciso 208.02 del artículo 208, referido a recepción de la obra y plazos, indica que: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante Asiento N° 097 (folio 65) del cuaderno de obra, del 29 de setiembre de 2020, el residente de la obra: "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima" solicita al área usuaria, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos la conformación del Comité de Recepción de Obras;



Que, mediante Informe N° 082-2020-MDSE-GDUR-ICJ-RO, el residente de la Obra: "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima" solicita la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 542-2020-MDSE-GDUR-SGPU la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos solicita la conformación de un Comité de Recepción de la Obra: "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima", por un monto de S/292,957.23 ( doscientos noventa y dos mil, novecientos cincuenta y siete y 23/100 soles) incluido IGV, recomendando la conformación del Comité de Recepción de Obra los cargos de Presidente, el Gerente de Desarrollo Urbano, Secretario, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos y Asesor, el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, habiéndose culminado, el 29 de setiembre de 2020, la obra "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima" con CUI 2487108, Solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 0405-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que al haberse culminado la ejecución de la Obra: "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con CUI 2487108, y estando a los términos señalados en la normativa glosada es necesario que se proceda a la conformación del comité de recepción de obra;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar, al Comité para la Recepción de la Obra: "Renovación de área verde y jardinería, en el (la) Calles, Avenidas, Plazas y otros espacios públicos de todos los centros poblados a nivel de distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima" con CUI 2487108, por un monto de S/292,957.23 (Doscientos noventa y dos mil, novecientos cincuenta y siete y 23/100 soles) incluido IGV, bajo el Sistema de Administración Directa; el cual estará integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE	:	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SECRETARIO	:	Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos
ASESOR	:	Gerente de Administración y Finanzas

**ARTÍCULO 2.** Encargar al Comité de Recepción de Obras formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar las memorias descriptivas y al mismo tiempo, disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra.

**ARTÍCULO 3.** El Comité de Recepción de Obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO 5.-** Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, sub gerencias y oficinas competentes

**ARTÍCULO 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia [www.munisantaeulalia.gob.pe](http://www.munisantaeulalia.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI

*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE